

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

- 007 Subróguense las funciones de Ministro, al magíster Daniel Eduardo Lemus Sares, Viceministro de Finanzas 3
- 008 Apruébese la liquidación de ingresos y egresos devengados del Presupuesto General del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 5

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:

- MIES-2023-009 Apruébese la disolución y liquidación voluntaria de la Fundación para el Desarrollo Social y Ciudadano, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha .. 30
- MIES-2023-011 Apruébese la disolución y liquidación voluntaria de la Corporación de Acción Comunitaria “C.O.R.A.C.” del Noreste, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha 36

MINISTERIO DEL INTERIOR:

- 012 Designense funciones al Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación y a otra 41

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

RESOLUCIÓN:

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - SEPS:

- SEPS-IGT-IGJ-INFMR-2023-0060 Rectifíquese en la parte pertinente: “CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE” de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-2023-0044 el texto que dice: “08 días del mes de febrero del 2022”, por “08 días del mes de febrero del 2023” 46

Págs.

FE DE ERRATAS:

- A la publicación del Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-010 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, efectuada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 246 de 8 de febrero de 2023 48

ACUERDO No. 007**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS****CONSIDERANDO:**

- QUE** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1, del artículo 154 dispone que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- QUE** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- QUE** la Carta Constitucional, en el artículo 227, dispone que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- QUE** el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 82 señala: *“Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior ...”*;
- QUE** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el segundo inciso del artículo 17, prevé: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.”*;
- QUE** la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 126, contempla: *“Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada*

que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular”;

QUE el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 270, dispone: *“La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado...”;*

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 471 de 5 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Don Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor Pablo Arosemena Marriott, como Ministro de Economía y Finanzas;

QUE con Acuerdo Ministerial No. 0045 de 14 de julio de 2022, el Ministro de Economía y Finanzas, designó al señor Daniel Eduardo Lemus Sares, como Viceministro de Finanzas; y,

QUE el titular de esta Cartera de Estado hará uso de sus vacaciones dentro del período comprendido entre el 09 al 16 de marzo del presente año; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República, 82 del Código Orgánico Administrativo, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y 270 de su Reglamento General,

ACUERDA:

Artículo. 1.- El magister Daniel Eduardo Lemus Sares, Viceministro de Finanzas, subrogará el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, por el período comprendido entre el 09 al 16 de marzo de 2023.

Disposición Única. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de febrero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
PABLO AROSEMENA
MARRIOTT

Pablo Arosemena Marriott
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACUERDO No. 008**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS****CONSIDERANDO:**

- QUE** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, además de las atribuciones establecidas en la ley a las ministras y ministros de Estado les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- QUE** la Constitución ibidem dispone en el artículo 226: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- QUE** de conformidad con el artículo 122 modificado del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Liquidación del Presupuesto General del Estado, se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente; de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público;
- QUE** el Acuerdo Ministerial No. 076 de 29 de noviembre de 2022 establece las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2022 y apertura del ejercicio fiscal 2023, para que las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, ejecuten la clausura del presupuesto de conformidad a las leyes, normas vigentes y al contenido de las normas técnicas del Sistema de Administración Financiera;
- QUE** con Informe No. MEF-SP-DNCP-2023-007 de 17 de febrero de 2023, el Director Nacional de Consistencia Presupuestaria cita la base legal, metodología empleada, resultados del ejercicio económico, cumplimiento de disposiciones legales y conclusiones del proyecto de liquidación presupuestaria del Presupuesto General del Estado Consolidado del año 2022 con los anexos de respaldo correspondientes;
- QUE** con Memorando Nro. MEF-SCG-2023-0033-M de 9 de febrero de 2023, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental remite los Estados Financieros del Presupuesto General del Estado al 31 de diciembre de 2022, que constituye el insumo para la elaboración del Acuerdo de Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2022;

QUE mediante Memorando Nro. MEF-CGJ-2023-0153-M de 24 de febrero de 2023, la Coordinación General Jurídica desde el ámbito de su competencia se pronuncia favorablemente para la suscripción de este Acuerdo;

QUE mediante Memorando No. MEF-VGF-2023-0068-M de 27 de febrero de 2023, el Viceministro de Finanzas indica al Ministro de Economía y Finanzas que "(...) *Por lo expuesto, adjunto al presente remito el link de acceso y la documentación de sustento del Proyecto de Acuerdo de Liquidación del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2022, el cual se sustenta en la Ejecución del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2022 y los Estados de Flujo de Transacciones de Caja y Balance de Comprobación remitidos por la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, para su suscripción correspondiente.*";

QUE la Liquidación del Presupuesto del ejercicio fiscal 2022, se fundamenta en la información presupuestaria y contable registrada en el Sistema de Administración Financiera vigente a partir del año 2008, y se sustenta en la aplicación del principio del devengado y la desconcentración de la gestión financiera del Presupuesto General del Estado; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la siguiente liquidación de Ingresos y Egresos devengados del Presupuesto General del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

I.- INGRESOS DEVENGADOS

CONCEPTO	VALOR DÓLARES
<u>INGRESOS TOTALES (1 + 2 + 3)</u>	<u>34.843.257.673,76</u>
<u>1. INGRESOS PERMANENTES</u>	<u>23.559.904.456,55</u>
<u>IMPUESTOS</u>	<u>14.726.918.110,17</u>
<u>SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL</u>	<u>4.515.168.814,79</u>
A LA RENTA GLOBAL	4.348.024.558,93
<u>SOBRE LAS UTILIDADES</u>	<u>167.144.255,86</u>

SOBRE LAS UTILIDADES	833.871,89
A LOS INGRESOS GRAVADOS IGUALES O SUPERIORES A UN MILLON DE DOLARES	166.308.500,99
A LA RENTA GLOBAL POR ANTICIPADO	1.882,98

<u>SOBRE LA PROPIEDAD</u>	<u>219.098.378,88</u>
----------------------------------	------------------------------

DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	200.692.944,15
A LOS ACTIVOS TOTALES	63.471,76
IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	39.849,24
SOBRE EL PATRIMONIO	17.329.059,04
SOBRE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL	735.428,82
SOBRE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL	237.625,87

<u>SOBRE EL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS</u>	<u>852.793.670,18</u>
--	------------------------------

AL CONSUMO DE CIGARRILLOS RECAUDADOS POR EL SRI	280,61
AL CONSUMO DE CERVEZA RECAUDADOS POR EL SRI	273.565.063,84
AL CONSUMO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y GASEOSAS CON CONTENIDO DE AZUCAR RECAUDADOS POR EL SRI	95.857.406,16
AL CONSUMO DE ALCOHOL Y PRODUCTOS ALCOHOLICOS RECAUDADOS POR EL SRI	42.060.279,08
A LOS VEHICULOS RECAUDADOS POR EL SRI	37.137.540,84
AL CONSUMO DE BIENES Suntuarios	404.173.099,65

<u>AL VALOR AGREGADO IVA</u>	<u>6.482.002.571,14</u>
-------------------------------------	--------------------------------

AL VALOR AGREGADO DEBITOS DEL PERIODO	93.023.627,06
AL VALOR AGREGADO RECAUDADO POR EL SRI	4.030.774.982,31
AL VALOR AGREGADO RECAUDADO POR EL SENAE	2.358.203.961,77

<u>SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL</u>	<u>1.268.127.747,48</u>
---	--------------------------------

ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN	1.267.554.608,92
TARIFA DE SALVAGUARDIA	363.778,17
OTROS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	209.360,39

<u>A LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA</u>	<u>164.221.759,84</u>
---	------------------------------

GRAVAMEN A LA TARIFA DE OLEODUCTO	4.077.445,35
IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE CONTRATOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS NO RENOVABLES	94.530.781,53
A LA RENTA DE ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS	65.613.532,96

<u>IMPUESTOS DIVERSOS</u>	<u>1.225.505.167,86</u>
----------------------------------	--------------------------------

A LAS OPERACIONES DE CREDITO	101.657.622,08
1% A LA COMPRA DE VEHICULOS USADOS	29.168.651,64
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	1.017.940.474,13
IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE CONTRATOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE OTROS RECURSOS NO RENOVABLES	752,74
REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	4.998.444,92
IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACION VEHICULAR	9.220.639,16
IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLASTICAS NO RETORNABLES	40.059.601,36
SOBRE LAS REMUNERACIONES	3.312,89
OTROS IMPUESTOS	22.455.668,94

<u>TASAS Y CONTRIBUCIONES</u>	<u>2.123.985.559,74</u>
--------------------------------------	--------------------------------

ACCESO A LUGARES PUBLICOS	20.182.853,53
OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS	1.443.462,43
TASAS ADUANERAS	465.916,08
VENTA DE BASES	1.430.632,79
PRESTACION DE SERVICIOS	128.669.164,34
RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS	155,00
INSCRIPCIONES REGISTROS Y MATRICULAS	155.712.640,11
PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	120.546.621,53
REGISTRO SANITARIO Y TOXICOLOGIA	28.834.871,71
MATRICULAS Y OTROS DERECHOS EN EDUCACION	64.729.369,18
PATENTES DE CONSERVACION MINERA	17.027.674,16
EMISION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN	1.703.764,48
TASAS POR SERVICIOS NOTARIALES	77.789.047,61
TASAS DE SERVICIOS POR EL REGISTRO DE DATOS PUBLICOS	15.144.096,53
TASAS DE SERVICIOS POR LA OCUPACION DE LA ZONA DE PLAYA Y BAHIA PARA LA CRIA Y CULTIVO DE ESPECIES BIOACUATICAS	1.894.736,30
EMISION DE DOCUMENTOS DE CIUDADANIA E IDENTIFICACION	34.628.553,94
TASAS POR ADMINISTRACION	11.062.266,75
PRIMAS POR SEGURO DE SALDOS Y DESGRAVAMEN	34,34

OTRAS TASAS	218.851.285,90
RECEPCION Y DESPACHO DE NAVES	47.941.776,51
USO DE FONDEADERO	4.071.407,88
USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA	40.270.729,29
SERVICIOS DE CABOTAJE	1.125.885,96
SERVICIOS Y SUMINISTROS VARIOS	1.861.145,48
OTRAS TASAS PORTUARIAS Y AEROPORTUARIAS	22.322.424,43
SECTOR FINANCIERO	1.041,60
SECTOR TURISTICO Y HOTELERO	461.740,12
REGALIAS MINERAS	100.277.973,84
DERECHOS CONSULARES	96.504.523,22
CONCESIONES PORTUARIAS	33.225.387,04
CONCESIONES EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	161.312.788,34
CONCESIONES VIALES	686.581,68
UTILIZACION DE AGUAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION	828.000,00
A LA EMISION DE PASAJES AEREOS POR VIAJES DESDE EL ECUADOR AL EXTRANJERO	58.727.460,92
SOBRE NOMINAS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PUBLICAS	194.016.253,03
CONTRIBUCIONES DE LAS COMPANIAS ENTIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS	366.518.147,94
CONTRIBUCION NO REEMBOLSABLE POR APLICACION DE LA LEY DE HIDROCARBUROS	11.469.672,60
CONCENTRACION DE MERCADOS EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	26.329.823,52
A LA EMISION DE PASAJES AEREOS POR VIAJES DEL EXTRANJERO AL ECUADOR	11.200.190,00
CONTRIBUCION POR MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIVIENDA FISCAL	5.512.783,92
OTRAS CONTRIBUCIONES	39.202.675,71

<u>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</u>	<u>43.530.853,17</u>
---	-----------------------------

<u>VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES</u>	<u>19.275.229,90</u>
---	-----------------------------

PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2.644.063,96
PRODUCTOS INDUSTRIALES	10.251.583,62
DE PRODUCTOS DEL MAR Y ACUICOLAS	29.286,81
DE OFICINA DIDACTICOS Y PUBLICACIONES	124.164,20
MEDICINAS INSUMOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	190.987,48
OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	6.035.143,83

<u>VENTAS NO INDUSTRIALES</u>	<u>24.255.623,27</u>
--------------------------------------	-----------------------------

ENERGIA ELECTRICA	607,20
TRANSPORTE NACIONAL DE PASAJEROS Y CARGA	2.363,60
DE ESPECTACULOS PUBLICOS	79.784,67
INGRESOS POR SERVICIOS DE CONTROL RADIOLOGICO Y DE APLICACIONES TECNICAS NUCLEARES	2.287.128,44
OTROS SERVICIOS TECNICOS Y ESPECIALIZADOS	21.826.629,69
AGROPECUARIOS Y FORESTALES	10.573,76
INDUSTRIALES	931,86
DE PRODUCTOS DEL MAR Y ACUICOLAS	47.604,05

<u>RENTA DE INVERSIÓN Y MULTAS</u>	<u>418.705.242,39</u>
---	------------------------------

<u>RENTA DE INVERSIÓN</u>	<u>171.974.037,02</u>
----------------------------------	------------------------------

INTERESES POR DEPOSITOS A LA VISTA Y A PLAZO	13.321,79
INTERESES Y COMISIONES DE TITULOS VALORES	42.351.927,85
INTERESES Y COMISIONES DE RIESGO	45.967,01
DIFERENCIAL CAMBIARIO	32,19
DIVIDENDOS DE SOCIEDADES Y EMPRESAS PUBLICAS	605.986,34
DIVIDENDOS DE SOCIEDADES Y EMPRESAS PRIVADAS	543.003,31
UTILIDADES DE EMPRESAS Y ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS	125.982.456,35
COMISIONES POR SERVICIOS FINANCIEROS	354.718,55
CARGOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	327.233,41
PRIMAS POR SEGUROS DE DESGRAVAMEN Y SALDOS	33.274,11
INTERESES POR CONVENIO DE PAGO	1.387.855,59
INTERESES POR OTRAS OPERACIONES	328.260,52

<u>RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES</u>	<u>14.978.178,86</u>
--	-----------------------------

TERRENOS	1.628.470,45
EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS	12.290.395,98
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	133.625,76
VEHICULOS	240,00
EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3.409,50
OTROS ARRENDAMIENTOS	922.037,17

<u>INTERESES POR MORA</u>	<u>71.763.700,63</u>
----------------------------------	-----------------------------

TRIBUTARIA	1.849.445,03
ORDENANZAS MUNICIPALES	9,69
OBLIGACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	46,30
TRANSACCIONES COMERCIALES	58.124,39
INTERESES POR MORA TRIBUTARIA RECAUDADOS POR EL SRI	42.708.131,64
INTERESES POR MORA TRIBUTARIA RECAUDADOS POR EL SENAE	3.893.445,31
OTROS INTERESES POR MORA	23.254.498,27
<u>MULTAS</u>	<u>159.989.325,88</u>
TRIBUTARIAS	49.296.107,15
INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES	29,60
INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	11.937.630,52
INFRACCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	401,00
CHEQUES PROTESTADOS	23.395.715,67
INFRACCION LEY DE ELECCIONES	10.846.684,91
INFRACCION LEY DE MINERIA	16.502,10
MULTAS POR INFRACCIONES AL CODIGO DE TRABAJO Y EL MANDATO CONSTITUYENTE NRO8	5.380.954,50
MULTAS ADUANERAS	7.375.710,77
INFRACCIONES A LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	29.572.296,49
MULTA POR INFRACCIONES A LA LEY ORGANICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA	694.886,22
OTRAS MULTAS	21.472.406,95
<u>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</u>	<u>6.139.983.887,71</u>
<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO</u>	<u>3.405.069.883,27</u>

DE EMPRESAS PUBLICAS	3.367.061.330,79
DE GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	27.097.085,46
DE LA SEGURIDAD SOCIAL	3.043.919,06
DE ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS	7.867.547,96
<u>DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO INTERNO</u>	<u>45.817.781,19</u>
DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	45.817.781,19
<u>DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO</u>	<u>825.311,45</u>
DE ORGANISMOS MULTILATERALES	547.623,04
DE GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES	199.532,85
DEL SECTOR PRIVADO FINANCIERO	14.253,19
DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	63.902,37
<u>APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO</u>	<u>165.376.656,30</u>
DEPOSITOS INMOVILIZADOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	16.898.702,48
DE EXCEDENTES DE EMPRESAS PUBLICAS	148.477.953,82
<u>PARTICIPACIONES CORRIENTES DE LA CUENTA FISCAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO EN LOS INGRESOS PETROLEROS</u>	<u>668.443.468,15</u>
DE EXPORTACIONES DE DERIVADOS DE PETROLEO	668.367.209,19
DE LA TARIFA DEL OLEODUCTO DE EMPRESAS PRIVADAS	76.258,96
<u>PARTICIPACIONES CORRIENTES DE LOS ENTES PÚBLICOS EN LOS INGRESOS PETROLEROS</u>	<u>1.854.450.787,35</u>
PARTICIPACIONES CORRIENTES EN LOS INGRESOS PETROLEROS	1.854.450.787,35
<u>OTROS INGRESOS</u>	<u>106.780.803,37</u>
EJECUCION DE GARANTIAS	1.078.505,98
INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	2.189.193,50
OTRAS INDEMNIZACIONES Y VALORES NO RECLAMADOS	76.713,59

BIENES Y ESPECIES DECOMISADAS	36.709,25
RECAUDACIONES POR OBLIGACIONES DE TERCEROS CANCELADAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	512.741,55
INGRESOS DE BIENES PROVENIENTES DE CHATARRIZACION	363.257,04
DEVOLUCION DE DISPONIBILIDADES	36.665.517,47
OTROS NO ESPECIFICADOS	65.858.164,99

2. INGRESOS NO PERMANENTES **3.516.850.076,17**

SOBRE LA PROPIEDAD **498.485.604,16**

SOBRE EL PATRIMONIO PARA IMPULSO ECONÓMICO POST PANDEMIA	498.485.604,16
---	----------------

VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN **7.860.025,10**

MOBILIARIO	207,62
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	4.772,94
VEHICULOS	1.953.256,14
HERRAMIENTAS	6,00
EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	203,89
TERRENOS	4.198.996,81
EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS	718.813,52
GANANCIAS POR TENENCIA DE BIENES INMUEBLES	925.047,18
SEMOVIENTES	58.721,00

RECUPERACIÓN DE INVERSIONES **9.718.498,33**

SECTOR PRIVADO	9.718.498,33
----------------	--------------

TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL **3.000.785.948,58**

DE EMPRESAS PUBLICAS	1.765.501,95
DE ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	20.000,00
DE ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS	250.570,19
DE CUENTAS O FONDOS ESPECIALES	1.870.978,31
DONACIONES DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	2.135.597,85
DE LAS UTILIDADES DE CONCESIONARIOS MINEROS	84.597.167,33
TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	5.450.788,44
DE ORGANISMOS MULTILATERALES	6.016,80
DE GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES	2.811.459,69

DEL SECTOR PRIVADO FINANCIERO	87.224,46
DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	230.480,55
DE CUENTAS Y FONDOS ESPECIALES	1.031.638,90
DE LA VENTA ANTICIPADA DE PETROLEO	4.166.666,66
PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN LOS INGRESOS PETROLEROS	1.773.753,42
DE REGALIAS DE PETROLEO	608.347.710,34
DE EXPORTACIONES DIRECTAS DE PETROLEO	1.427.491.027,17
MARGEN DE SOBERANIA DE EXPORTACIONES DIRECTAS DE PETROLEO	747.563.225,83
DE REGALIAS DE PETROLEO POR CONTRATOS DE PARTICIPACION	6.047.495,21
DE VENTAS DIRECTAS POR CONTRATOS DE PARTICIPACION	17.789.989,41
SALDO DEL INGRESO DISPONIBLE DE EXPORTACIONES DIRECTAS DE PETROLEO	87.348.656,07

3. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO **7.766.503.141,04**

FINANCIAMIENTO PÚBLICO **7.219.772.433,86**

COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES **3.089.351.418,65**

BONOS DEL ESTADO COLOCADOS EN EL MERCADO NACIONAL	3.089.351.418,65
---	------------------

FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO **649.027,94**

DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	649.027,94
-------------------------------	------------

FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXTERNO **4.129.771.987,27**

DE ORGANISMOS MULTILATERALES	3.939.762.036,84
DE GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES	184.529.857,99
DEL SECTOR PRIVADO FINANCIERO	3.520.000,00
CREDITOS INTERNOS NO SIGADE	1.960.092,44

CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR **546.730.707,18**

DE CUENTAS POR COBRAR	44.730.211,20
DE ANTICIPOS DE FONDOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	414.272.397,27
DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES CONSTRUCCION DE OBRAS	57.274.196,86
DE CARTAS DE CREDITO POR DEVENGAR DE EJERCICIOS	687.219,95

ANTERIORES

ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	29.766.681,90
COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS	

II.- EGRESOS DEVENGADOS

<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>34.126.837.858,26</u>
-----------------------------	---------------------------------

SECTORES E INSTITUCIONES	VALOR DÓLARES
<u>SECTORIAL 1: LEGISLATIVO</u>	<u>52.237.470,16</u>
ASAMBLEA NACIONAL	50.395.051,7
PARLAMENTO ANDINO (OFICINA NACIONAL)	1.842.418,5
<u>SECTORIAL 02: JURISDICCIONAL</u>	<u>534.629.748,49</u>
CONSEJO DE LA JUDICATURA	348.681.741,47
DEFENSORIA PUBLICA	35.360.271,74
CORTE CONSTITUCIONAL	8.829.627,08
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	141.758.108,20
<u>SECTORIAL 03: ADMINISTRATIVO</u>	<u>258.844.582,98</u>
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	21.536.962,62
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	3.150.152,84
SERVICIO NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	13.294.176,07
SECRETARIA TECNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICION INFANTIL	12.772.505,73
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - SERCOP	8.829.112,33
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS	1.080.963,56
SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE PREVENCION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES	525.673,29
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS	46.469.910,83
SECRETARIA TECNICA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR	

PUBLICO	34.119.817,55
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DEL AGUA - ARCA	2.423.724,12
CONSEJO DE DESARROLLO Y PROMOCION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	2.777.423,13
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	33.770.104,56
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	51.058.557,44
UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL	12.425.930,12
SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION	9.148.121,59
SECRETARIA DE INVERSIONES PUBLICO-PRIVADAS	857.553,38
UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO UAFE	3.037.408,75
CORPORACION DEL SEGURO DE DEPOSITOS COSEDE	1.566.485,07

SECTORIAL 04: MEDIO AMBIENTE**131.730.843,77**

CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS	25.306.795,92
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS	5.072.437,54
SECRETARIA TECNICA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA	30.596.143,32
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD	1.406.274,96
PARQUE NACIONAL GALAPAGOS	16.456.217,26
MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICION ECOLOGICA	52.892.974,77

SECTORIAL 05: ASUNTOS INTERNOS**1.781.442.022,13**

MINISTERIO DE GOBIERNO	78.960.342,55
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	52.792.724,17
POLICIA NACIONAL	1.348.900.562,11
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL	6.026.202,22
DIRECCION NACIONAL DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL	27.533.596,99
MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS	

	13.789.008,91
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR	119.054.390,46
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	29.991.436,06
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	7.596.179,63
SERVICIO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES	92.464.350,17
MINISTERIO DEL INTERIOR	4.099.962,17
SECRETARIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEL ESTADO	233.266,69

SECTORIAL 06: DEFENSA NACIONAL**1.689.445.062,21**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1.532.270.318,75
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	25.626.995,41
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS NO. 1	49.698.288,70
SECCION NACIONAL DEL ECUADOR DEL INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA	298.906,31
CASA MILITAR PRESIDENCIAL	10.978.536,15
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR	4.470.169,60
AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS	9.306.444,37
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	6.108.674,64
AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA	3.234.282,94
CENTRO DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA	34.689.088,62
INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y ANTARTICO DE LA ARMADA	12.763.356,72

SECTORIAL 07: ASUNTOS DEL EXTERIOR**94.528.067,61**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	94.528.067,61
---	---------------

SECTORIAL 08: FINANZAS**159.336.022,01**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	20.216.682,41
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS -SRI	98.200.926,41
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENAE	38.891.383,39
UNIDAD DE GESTION Y REGULARIZACION	1.123.677,81
JUNTA DE POLITICA Y REGULACION FINANCIERA	903.351,99

SECTORIAL 09: EDUCACIÓN**4.397.472.906,31**

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	14.127.287,87
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM	7.806.171,69
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION UNAE	19.846.818,40
MINISTERIO DE EDUCACION	3.004.865.946,82
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	5.955.226,85
MINISTERIO DEL DEPORTE	70.730.497,01
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	18.581.566,12
CASA DE MONTALVO	218.984,28
SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	120.690.622,94
UNIVERSIDAD DE CUENCA	72.383.485,92
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	13.427.366,90
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO	61.223.738,26
UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA	28.141.009,69
UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	19.413.581,55
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	125.570.242,03
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	64.120.042,96
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	12.367.403,19
UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE	32.884.314,97
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	

	35.434.897,36
UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO	22.129.033,57
UNIVERSIDAD TECNICA DE QUEVEDO	27.803.610,89
UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI	46.339.556,60
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	63.956.142,13
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	125.996.733,02
UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO	51.570.792,24
ESCUELA POLITECNICA NACIONAL	58.330.163,67
UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI	20.154.060,30
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	34.614.639,86
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	27.824.530,50
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI	19.361.392,64
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION DE TECNOLOGIA EXPERIMENTAL YACHAY	11.271.156,07
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	10.890.128,91
UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA	16.463.844,96
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ	13.365.250,45
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	57.308.323,15
INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA	4.538.648,00
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE ARTES DEL ECUADOR	390.801,17
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)	6.457.476,80
UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI	12.129.740,73
CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR	4.604.206,65
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION	14.451.375,54
SECRETARIA DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE Y LA ETNOEDUCACION	3.163.623,01
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR	4.886.976,75

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS AMAWTAY WASI	1.688.936,14
--	--------------

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACION	9.992.557,75
---	--------------

<u>SECTORIAL 10: BIENESTAR SOCIAL</u>	<u>1.604.274.192,13</u>
--	--------------------------------

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO	780.226,60
---	------------

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES	974.490,87
---	------------

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA	414.154,30
---	------------

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS	4.125.972,21
---	--------------

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	1.589.487.664,81
--	------------------

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	1.697.735,92
---	--------------

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL	1.641.845,08
---	--------------

SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES	5.152.102,34
--	--------------

<u>SECTORIAL 11: TRABAJO</u>	<u>38.984.363,70</u>
-------------------------------------	-----------------------------

SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL - SECAP	7.513.856,21
--	--------------

MINISTERIO DEL TRABAJO	28.971.642,59
------------------------	---------------

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO	2.498.864,90
--	--------------

<u>SECTORIAL 12: SALUD</u>	<u>2.872.826.977,76</u>
-----------------------------------	--------------------------------

AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA ACESS	5.255.415,77
---	--------------

AGENCIA NACIONAL DE REGULACION CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA ARCSA	14.294.279,85
---	---------------

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN SALUD PUBLICA INSPI DR LEOPOLDO IZQUIETA PEREZ	8.693.769,67
---	--------------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	2.842.855.112,76
-----------------------------	------------------

CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA	417.964,43
----------------------------------	------------

INSTITUTO NACIONAL DE DONACION Y TRANSPLANTES DE ORGANOS TEJIDOS Y CELULAS - INDOT	1.310.435,28
--	--------------

SECTORIAL 13: AGROPECUARIO**156.787.088,75**

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	26.429.057,69
---	---------------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	110.105.078,87
CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA	707.056,41

MISION F.A.O. EN EL ECUADOR	44.574,16
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - I.N.I.A.P.	17.948.742,31
INSTITUTO PUBLICO DE INVESTIGACION DE ACUICULTURA Y PESCA	1.552.579,31

SECTORIAL 14: RECURSOS NATURALES**240.770.977,96**

OPERADOR NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CENACE	6.698.780,05
--	--------------

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	207.014.452,40
-------------------------------	----------------

INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INAMHI	3.008.114,65
---	--------------

INSTITUTO DE INVESTIGACION GEOLOGICO Y ENERGETICO	6.162.335,13
---	--------------

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	17.887.295,73
---	---------------

SECTORIAL 15: COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN, PESCA Y COMPETITIVIDAD**53.124.857,10**

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	43.772.654,25
--	---------------

SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACION	4.078.683,60
---------------------------------------	--------------

SERVICIO DE ACREDITACION ECUATORIANO	1.497.904,73
CENTRO INTERAMERICANO DE ARTESANIAS Y ARTES POPULARES CIDAP	559.964,72

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES	3.215.649,80
---	--------------

SECTORIAL 16: TURISMO**13.721.441,32**

MINISTERIO DE TURISMO	13.721.441,32
-----------------------	---------------

SECTORIAL 17: COMUNICACIONES**474.712.446,99**

SERVICIO PUBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	78.949.366,45
DIRECCION NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS - PLANTA CENTRAL	8.222.717,27
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	334.577.413,51
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	33.959.875,03
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	19.003.074,73
<u>SECTORIAL 18: DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</u>	<u>71.158.520,59</u>
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	71.158.520,59
<u>SECTORIAL 22: ELECTORAL</u>	<u>53.773.049,34</u>
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	50.653.271,09
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	3.119.778,25
<u>SECTORIAL 23: TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL</u>	<u>178.481.199,23</u>
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL	11.357.879,84
SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE COORDINACION DE LA FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	223.460,52
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTION DEL SUELO	2.360.369,80
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	7.944.773,67
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	86.700.574,02
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	17.997.090,21
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS VALORES Y SEGUROS	20.873.631,88
DEFENSORIA DEL PUEBLO	11.100.110,72
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA	14.611.122,60
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO	5.312.185,97
<u>SECTORIAL 00: TESORO NACIONAL</u>	<u>19.268.556.017,72</u>

RECURSOS PREASIGNADOS	183.414.006,52
FINANCIAMIENTO DE DERIVADOS DEFICITARIOS	5.034.827.084,42
PARTICIPACION DE INGRESOS ENTRE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PGE	1.818,54
INGRESOS Y TRANSFERENCIAS	7.345.616.932,72
DEUDA PUBLICA	6.704.696.175,52

EXPRESIÓN DE RESULTADO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

I. INGRESOS DEVENGADOS **34.843.257.673,76**

II. EGRESOS DEVENGADOS **34.126.837.858,26**

III. DÉFICIT / SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO **716.419.815,50**

Artículo 2.- Aprobar el siguiente Estado de Transacciones de Caja del Presupuesto General del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

CONCEPTO	DÓLARES	
	PARCIAL	TOTAL
<u>FUENTES CORRIENTES</u>		<u>23.330.984.132,67</u>
IMPUESTOS	15.179.226.741,84	
TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.829.483.976,07	
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	34.470.873,00	
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	408.848.671,53	
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	5.772.292.869,21	
OTROS INGRESOS	106.661.001,02	
<u>USOS CORRIENTES</u>		<u>22.178.640.115,64</u>
GASTOS EN PERSONAL	9.173.608.320,60	
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.933.392.896,46	
GASTOS FINANCIEROS	2.391.998.624,41	
OTROS GASTOS CORRIENTES	159.927.396,68	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.519.712.877,49	

<u>SUPERÁVIT CORRIENTE</u>	<u>1.152.344.017,03</u>
-----------------------------------	--------------------------------

<u>FUENTES DE CAPITAL</u>	<u>2.919.582.871,70</u>
----------------------------------	--------------------------------

VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7.301.140,90
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	2.912.281.730,80

<u>USOS DE PRODUCCIÓN, INVERSIÓN Y CAPITAL</u>	<u>4.847.216.125,60</u>
---	--------------------------------

BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN	259.578,45
GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	441.194.043,97
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	202.033.728,52
OBRAS PÚBLICAS	297.203.280,24
OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	728.231,24
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIONES	345.503.192,74
INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIONES	187.159.631,59
INVERSIONES FINANCIERAS	141.650.035,69
(-) RECUPERACIÓN DE INVERSIONES	9.718.498,33
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.241.202.901,49

<u>SUPERAVIT O DÉFICIT DE CAPITAL</u>	<u>-1.927.633.253,90</u>
--	---------------------------------

<u>SUPERÁVIT O DÉFICIT BRUTO</u>	<u>-775.289.236,87</u>
---	-------------------------------

<u>APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT</u>	<u>775.289.236,87</u>
--	------------------------------

<u>FUENTES DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>7.766.502.826,82</u>
---	--------------------------------

FINANCIAMIENTO PÚBLICO	7.219.772.433,86
COBROS Y ANTICIPOS DE FONDOS DE AÑOS ANTERIORES	502.000.495,98
COBROS PENDIENTES DE AÑOS ANTERIORES	44.729.896,98

<u>USOS DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>5.454.646.458,40</u>
--------------------------------------	--------------------------------

AMORTIZACIÓN DE PASIVOS DIFERIDOS POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO	4.166.666,66
PAGOS AÑOS ANTERIORES	

	2.524,83	
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	4.411.239.625,72	
OBLIGACIONES NO RECONOCIDAS POR AÑOS ANTERIORES	1.039.237.641,19	
<u>SUPERAVIT O DÉFICIT DEL FINANCIAMIENTO</u>		<u>2.311.856.368,42</u>
<u>FLUJOS NO PRESUPUESTARIOS</u>		<u>565.470.704,29</u>
ANTICIPOS POR OBLIGACIONES DE OTROS ENTES PÚBLICOS DE AÑOS ANTERIORES	78.894.367,30	
COBROS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	156.765.020,39	
ANTICIPOS DE FONDOS DE AÑOS ANTERIORES	210.670.764,83	
COBROS DE AÑOS ANTERIORES	18.382.643,86	
COBROS AÑO ANTERIOR	30.446.200,95	
COBROS CREDITOS OTORGADOS	70.282.926,77	
COBROS SERVIDORES PÚBLICOS POR NÓMINA - SPRYN	28.780,19	
<u>FLUJOS NO PRESUPUESTARIOS</u>		<u>11.432.154.336,11</u>
PAGOS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	151.679.535,63	
PAGOS DE DEPÓSITOS Y FONDOS DE TERCEROS DEL AÑO ANTERIOR	9.305.880.177,87	
PAGOS AÑOS ANTERIORES	221.622.655,83	
PAGOS AÑO ANTERIOR	1.752.971.966,78	
<u>FLUJOS NETOS</u>		<u>-10.866.683.631,82</u>
<u>VARIACIONES NO PRESUPUESTARIAS</u>		
DE DISPONIBILIDADES (SI - SF)	1.330.603.985,87	
ANTICIPOS DE FONDOS (SI - SF)	7.152.712.308,79	
DEPÓSITOS Y FONDOS DE TERCEROS (SF - SI)	846.800.205,61	
<u>VARIACIONES NETAS</u>		<u>9.330.116.500,27</u>
<u>DIFERENCIA</u>		<u>0,00</u>
TOTAL FLUJO DEL EFECTIVO		<u>775.289.236,87</u>

Artículo 3.- Presentar la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento del Presupuesto General del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CONSOLIDADO
(Valores en Dólares)
SOBRE LA LÍNEA (FLUJOS)

DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
<u>INGRESOS TOTALES</u>		<u>27.067.036.034,39</u>
<u>INGRESOS PERMANENTES</u>		<u>23.559.904.456,55</u>
INGRESOS TRIBUTARIOS		14.726.918.110,17
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL		
IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD		219.098.378,88
IMPUESTOS A LOS BIENES Y SERVICIOS		852.793.670,18
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA		6.482.002.571,14
IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL		1.268.127.747,48
IMPUESTOS DIVERSOS		1.225.505.167,86
IMPUESTOS A LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA		164.221.759,84
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		2.586.221.655,30
TASAS Y CONTRIBUCIONES		2.123.985.559,74
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS		43.530.853,17
RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS		418.705.242,39
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.139.983.887,71
DEL SECTOR PÚBLICO		3.405.069.883,27
DEL SECTOR PRIVADO		45.817.781,19
DEL SECTOR EXTERNO		825.311,45
APORTE Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO		165.376.656,30
PARTICIPACIONES CORRIENTES DE LA CUENTA FISCAL DEL PGE EN LOS INGRESOS PETROLEROS		668.443.468,15
PARTICIPACIONES CORRIENTES DE LOS ENTES PÚBLICOS EN LOS INGRESOS PETROLEROS		1.854.450.787,35
OTROS INGRESOS		106.780.803,37

<u>INGRESOS NO PERMANENTES</u>	<u>3.507.131.577,8</u>
SOBRE EL PATRIMONIO PARA IMPULSO ECONÓMICO POST PANDEMIA	498.485.604,2
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7.860.025,10
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	3.000.785.948,58
<u>GASTOS TOTALES</u>	<u>28.277.903.603,92</u>
<u>GASTOS PERMANENTES</u>	<u>23.153.945.958,52</u>
<u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>	<u>16.115.218.388,04</u>
GASTOS EN PERSONAL	9.174.540.274,43
COMPRA DE SERVICIOS Y MATERIALES Y SUMINISTROS	6.940.418.535,16
COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN	259.578,45
<u>GASTOS FINANCIEROS</u>	<u>2.392.053.952,43</u>
INTERESES DEUDA EXTERNA	1.043.041.318,16
INTERESES DEUDA INTERNA	1.102.406.426,07
OTROS GASTOS FINANCIEROS	246.606.208,20
<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>4.486.429.817,13</u>
<u>OTROS GASTOS CORRIENTES</u>	<u>160.243.800,92</u>
<u>GASTOS NO PERMANENTES</u>	<u>5.123.957.645,40</u>
<u>PLAN ANUAL DE INVERSIONES</u>	<u>1.443.151.490,50</u>
GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	441.803.301,96
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	209.585.580,22
OBRA PÚBLICA	301.029.543,96
OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	730.571,24
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	358.780.561,85
BIENES MUEBLES	131.221.931,27
<u>OTROS FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO</u>	<u>3.680.806.154,90</u>
BIENES MUEBLES	61.033.537,87
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	3.619.772.617,03

<u>DÉFICIT O SUPERÁVIT TOTAL</u>	<u>-1.210.867.569,53</u>
---	---------------------------------

AHORRO O DESAHORRO superávit (+) déficit (-)	3.885.731.821,84
---	------------------

<u>RESULTADO PRIMARIO superávit (+) déficit (-)</u>	<u>1.181.186.382,90</u>
---	--------------------------------

BAJO LA LÍNEA (VARIACIONES PATRIMONIALES)

DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
FINANCIAMIENTO		1.210.867.569,53

CRÉDITO EXTERNO NETO		2.020.616.776,84
----------------------	--	------------------

Desembolsos (+)	4.127.811.894,83	
-----------------	------------------	--

Amortización (-)	2.107.195.117,99	
------------------	------------------	--

CRÉDITO INTERNO NETO		787.916.031,30
----------------------	--	----------------

Desembolsos (+)	3.091.960.539,03	
-----------------	------------------	--

Amortización (-)	2.304.044.507,73	
------------------	------------------	--

VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO		-4.166.666,66
--------------------------------	--	---------------

Desembolsos (+)		
-----------------	--	--

Amortización (-)	4.166.666,66	
------------------	--------------	--

DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
VARIACIÓN DE ACTIVOS		8.766.316.750,41

Disponibilidades (SI - SF)	1.330.603.985,87	
----------------------------	------------------	--

Anticipos de Fondos (SI - SF) (-)	(7.152.712.308,79)	
-----------------------------------	--------------------	--

Cuentas por Cobrar IVA	156.765.020,39	
------------------------	----------------	--

Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos años Anteriores	502.000.495,98	
--	----------------	--

Anticipos por Obligaciones de otros Entes Públicos de Años Anteriores	78.894.367,30	
---	---------------	--

Anticipo de Fondos años Anteriores	210.670.764,83	
------------------------------------	----------------	--

Cuentas por cobrar periodo (-)	697.269.104,14	
--------------------------------	-----------------------	--

Cuentas por Cobrar años anteriores	18.382.643,86	
------------------------------------	---------------	--

Cuentas del Año anterior	30.446.200,95	
--------------------------	---------------	--

Cuentas cobradas créditos otorgados	70.282.926,77	
-------------------------------------	---------------	--

Cobros Pendientes de años anteriores	44.729.896,98	
--------------------------------------	---------------	--

Inversiones Financieras	(131.931.537,36)	
-------------------------	------------------	--

Cuentas por Cobrar Servidores Públicos	28.780,19	
--	-----------	--

VARIACIÓN DE PASIVOS		10.359.815.322,36
Depósitos y Fondos de Terceros (SF - SI) (-)	846.800.205,61	
Cuentas por Pagar IVA	151.679.535,63	
Cuentas por Pagar Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores	9.305.880.177,87	
Cuentas por Pagar Período (-)	1.264.778.974,16	
Cuentas por Pagar de Años Anteriores	221.622.655,83	
Cuentas Pagos Año Anterior	1.752.971.966,78	
Cuentas por Pagar Años Anteriores	2.524,83	
Cuentas por Pagar Obligaciones no Reconocidas	1.039.237.641,19	
Otros Pasivos	-	

Artículo 4.- La administración de los recursos fiscales realizada durante el período materia de la presente liquidación presupuestaria, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que tuvieron a su cargo la ejecución institucional del Presupuesto General del Estado del Ejercicio Fiscal 2022.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a, 28 de febrero de 2023



Pablo Arosemena Marriott
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2023-009

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 ibídem señala que *“se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”*;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos;

Que, los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

Que, el literal k) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece, como parte de las atribuciones del Presidente de la República, la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo contempla que el principio de desconcentración, dentro de la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la participación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, el artículo 55 ibídem, determina las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por

Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.

Que, el artículo 85 del mismo cuerpo normativo establece que la competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo.

La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este estatuto.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina que la delegación de competencias de los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión; en el mismo sentido determina que la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el entonces Presidente Constitucional de la República delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

Que, el artículo 6 del Acuerdo No. SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, publicado en el Registro Oficial 438 de 13 de febrero de 2015, señala que para determinar qué institución del Estado es competente para conocer, tramitar y gestionar la personalidad y vida jurídica de una organización social creada al amparo del Código Civil, se tomará en cuenta únicamente su ámbito de acción, objetivos y fines, mismos que deben ser circundantes entre sí;

Que, el numeral 7 del artículo 8 del Acuerdo No. SNGP-0008-2014 indica que el Ministerio de Inclusión Económica y Social regula organizaciones sociales que *“promuevan y/o velan o guardan relación con: la inclusión social relacionada con el ciclo de vida (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores); el cumplimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores; el rol de la familia en la protección, cuidado y ejercicio de derechos y deberes; los emprendimientos individuales, familiares, asociativos y de empleo en grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad; la prevención del riesgo, amenaza y vulneración de derechos, así como la protección especial en situación de violación de derechos por ciclo de vida y condición de discapacidad; la progresividad en la política de aseguramiento universal y aseguramiento no contributivo, cuidado, protección y voluntariado; el impulso y protección a los grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad; la garantía de calidad en el cuidado y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en los servicios públicos, privados y de atención integral; las personas y grupos en situación de vulnerabilidad; los grupos de personas migrantes internos, de una provincia, un cantón o parroquia a otras; los discapacitados (siempre que sus objetivos principales no sean inherentes al sistema de salud pública); y, los derechos y atención (no de salud) de los grupos de atención prioritaria o de inclusión social por ciclo de vida, siempre y cuando su objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios, ni lo relacionado con el derecho al trabajo”*;

Que, con Decreto Ejecutivo N° 193 de 23 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N° 109 de 27 de octubre de 2017, dentro del cual se establece el procedimiento de liquidación y disolución de organizaciones sociales;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 036 de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión

Económica y Social expidió el Instructivo de Aplicación del Decreto Ejecutivo N° 193 de 23 de octubre de 2017, relacionado con los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES;

Que, el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales: *“planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como, viabilizar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente”*;

Que, de igual forma, la disposición General Novena del antedicho Estatuto preceptúa: *“Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que para los Distritos Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría, lo asumirán Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia”*;

Que, como puede evidenciarse, a través del mencionado Acuerdo Ministerial se suprimió la Coordinación Zonal 9 y las Direcciones Distritales Quito Norte, Centro y Sur se convirtieron en Unidades Desconcentradas Tipo “B”, sin procesos adjetivos de apoyo y asesoría y sin competencias para la atención de los trámites de Organizaciones Sociales, asumiendo dichas responsabilidades Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia;

Que, a través del artículo 12, literal a) del Acuerdo Ministerial N° 16 de 17 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, delegó al Director/a de Organizaciones Sociales, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personalidad jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, disolución, liquidación y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, de las Direcciones Distritales Tipo “B” a cargo de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito sobre sus actuaciones y actos administrativos generados;

Que, La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CIUDADANO**, obtuvo la aprobación del Estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica, mediante **Acuerdo Ministerial No. 0310 de 10 de enero de 2011**, con domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2022-57671, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, con el trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2022-3024-EXT de fecha 20 de diciembre de 2022, el Eco. Justo Raúl Federico Estévez Estrella, en calidad de Presidente Ejecutivo de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CIUDADANO, ha solicitado la disolución voluntaria de la organización social; y, en Asamblea General Extraordinarias efectuada el día 05 de octubre de 2022, se resolvió por unanimidad disolver voluntariamente, liquidar la Fundación; y, nombrar como liquidador al Dr. Ángel Moreno, de conformidad al artículo 20 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en concordancia con los artículos 26, 28, 29, 30, 31, 33, 49 y 50 del Estatuto de la organización referida;

Que, mediante Asamblea General Extraordinaria de 21 de diciembre de 2022, en su calidad de máximo órgano de gobierno de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CIUDADANO**, resolvió: *“Aprobar el informe del Liquidador”* y *“Ratificar sobre la Disolución y Liquidación Voluntaria de la fundación”*.

Que, del informe presentado por el liquidador, se desprende que la organización ha liquidado sus activos, ha saneado el pasivo y ha cumplido con cada una de las obligaciones que ha contraído, adjuntando para el efecto documentos de respaldo;

Que, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos señala la responsabilidad del administrado sobre la veracidad y autenticidad de la información proporcionada;

Que, el procedimiento de liquidación se realizó al amparo de lo establecido en los artículos 26, 28, 29, 30, 31, 33, 49 y 50 del Estatuto y de conformidad a lo señalado en el Acuerdo Ministerial 036 de 21 de mayo de 2021; y, del Reglamento en materia de Organizaciones Sociales, así como lo dispuesto en el Código Civil vigente;

Que, el Analista Jurídico de la Dirección de Organizaciones Sociales del MIES, mediante memorando N°MIES-CGAJ-DOS-2022-0035-M de 18 de enero de 2023, emitió Informe Favorable, del cual se desprende que el proceso de Disolución y Liquidación Voluntaria cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que recomienda la aprobación de la Disolución de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CIUDADANO**;

Que, mediante Memorando Nro. MIES-CGAJ-2023-0088-M, de fecha 25 de enero de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió al despacho ministerial, el Informe Favorable para la Disolución Voluntaria de la Fundación para el Desarrollo Social y Ciudadano emitido mediante Memorando Nro. MIES-CGAJ-DOS-2023-0035-M de fecha 18 de enero de 2023; y, la propuesta del presente Acuerdo Ministerial,

En ejercicio de las atribuciones que le concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA** de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CIUDADANO**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 0310 de 10 de enero de 2011.

Art. 2.- Declarar **DISUELTA** a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CIUDADANO**; y, comunicar que la veracidad del contenido del informe remitido es de exclusiva responsabilidad del liquidador y de la organización.

Art. 3.- Notificar al último representante legal de la Organización Social; y, a su liquidador con el presente Acuerdo Ministerial de Disolución y Liquidación Voluntaria.

Art. 4.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección de Organizaciones Sociales.

Art. 5.- Entréguese tres (03) ejemplares debidamente sellados, para su custodia y archivo organizacional.

Art. 6.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de enero del 2023.



Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Razón: Siento como tal que, Doctora Karla Verónica Narváez Muñoz, con cédula de ciudadanía Nro. 0301578985, en calidad de Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GMTTH-1604, de fecha 15 de noviembre de 2021; de conformidad a las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, el 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 1099, de 30 de septiembre de 2020; **Certifico:** Que las cinco (05) hojas que anteceden, son documentos firmados electrónicamente, mismos que reposan en la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, de esta Cartera de Estado.- Lo certifico.- **Quito a 13 de febrero de 2023.**



Doctora Karla Verónica Narváez Muñoz
Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MIES-2023-011

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 ibídem señala que *“se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”*;

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos;

Que, los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

Que, el literal k) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece, como parte de las atribuciones del Presidente de la República, la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo contempla que el principio de desconcentración, dentro de la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la participación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, el artículo 55 ibídem, determina las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.

Que, el artículo 85 del mismo cuerpo normativo establece que la competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este estatuto.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina que la delegación de competencias de los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión; en el mismo sentido determina que la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el entonces Presidente Constitucional de la República delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

Que, el artículo 6 del Acuerdo No. SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, publicado en el Registro Oficial 438 de 13 de febrero de 2015, señala que para determinar qué institución del Estado es competente para conocer, tramitar y gestionar la personalidad y vida jurídica de una organización social creada al amparo del Código Civil, se tomará en cuenta únicamente su ámbito de acción, objetivos y fines, mismos que deben ser circundantes entre sí;

Que, el numeral 7 del artículo 8 del Acuerdo No. SNGP-0008-2014 indica que el Ministerio de Inclusión Económica y Social regula organizaciones sociales que *“promuevan y/o velan o guardan relación con: la inclusión social relacionada con el ciclo de vida (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores); el cumplimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores; el rol de la familia en la protección, cuidado y ejercicio de derechos y deberes; los emprendimientos individuales, familiares, asociativos y de empleo en grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad; la prevención del riesgo, amenaza y vulneración de derechos, así como la protección especial en situación de violación de derechos por ciclo de vida y condición de discapacidad; la progresividad en la política de aseguramiento universal y aseguramiento no contributivo, cuidado, protección y voluntariado; el impulso y protección a los grupos de atención prioritaria, especialmente en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad; la garantía de calidad en el cuidado y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en los servicios públicos, privados y de atención integral; las personas y grupos en situación de vulnerabilidad; los grupos de personas migrantes internos, de una provincia, un cantón o parroquia a otras; los discapacitados (siempre que sus objetivos principales no sean inherentes al sistema de salud pública); y, los derechos y atención (no de salud) de los grupos de atención prioritaria o de inclusión social por ciclo de vida, siempre y cuando su objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios, ni lo relacionado con el derecho al trabajo”*;

Que, con Decreto Ejecutivo N° 193 de 23 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N° 109 de 27 de octubre de 2017, dentro del cual se establece el procedimiento de liquidación y disolución de organizaciones sociales;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 036 de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió el Instructivo de Aplicación del Decreto Ejecutivo N° 193 de 23 de octubre de 2017, relacionado con los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de

organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES;

Que, el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales: *“planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como, viabilizar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente”*;

Que, de igual forma, la disposición General Novena del antedicho Estatuto preceptúa: *“Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que para los Distritos Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría, lo asumirán Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia”*;

Que, como puede evidenciarse, a través del mencionado Acuerdo Ministerial se suprimió la Coordinación Zonal 9 y las Direcciones Distritales Quito Norte, Centro y Sur se convirtieron en Unidades Desconcentradas Tipo “B”, sin procesos adjetivos de apoyo y asesoría y sin competencias para la atención de los trámites de Organizaciones Sociales, asumiendo dichas responsabilidades Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia;

Que, a través del artículo 12, literal a) del Acuerdo Ministerial N° 16 de 17 de diciembre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, delegó al Director/a de Organizaciones Sociales, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personalidad jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, disolución, liquidación y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, de las Direcciones Distritales Tipo “B” a cargo de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito sobre sus actuaciones y actos administrativos generados;

Que, la **CORPORACION DE ACCION COMUNITARIA “C.O.R.A.C.” DEL NORESTE**, obtuvo la aprobación del Estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1047 de fecha 11 de julio de 1997**, con domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha;

Que, mediante oficio S/N de fecha 11 de enero de 2023, ingresado a esta Cartera de Estado el 12 de enero de 2023, con trámite Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0143-EXT, suscrito por la Sra. Vargas Bastidas Nancy Esmeralda, en calidad de Presidenta y Representante Legal de la CORPORACION DE ACCION COMUNITARIA “C.O.R.A.C.” DEL NORESTE, ha solicitado la disolución voluntaria de la organización social; y, en Asamblea General Ordinarias efectuada el día 20 de julio de 2022, se resolvió por unanimidad disolver voluntariamente, liquidar la Corporación; y, nombrar como liquidador a la Sra. Vargas Bastidas Nancy Esmeralda, de conformidad al artículo 20 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en concordancia con los artículos 6, 17, 18, 21, 38, 39, 40 y 41 del Estatuto de la organización referida;

Que, mediante Asamblea General Ordinaria de 27 de diciembre de 2022, en su calidad de máximo órgano de gobierno de la **CORPORACION DE ACCION COMUNITARIA “C.O.R.A.C.” DEL NORESTE**, resolvió aprobar el informe del liquidador y ratificar la disolución de la Corporación.

Que, del informe presentado por la liquidadora, se desprende que la organización ha

liquidado sus activos, ha saneado el pasivo y ha cumplido con cada una de las obligaciones que ha contraído, adjuntando para el efecto documentos de respaldo;

Que, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos señala la responsabilidad del administrado sobre la veracidad y autenticidad de la información proporcionada;

Que, el procedimiento de liquidación se realizó al amparo de lo establecido en los artículos 6, 17, 18, 21, 38, 39, 40 y 41 del Estatuto y de conformidad a lo señalado en el Acuerdo Ministerial 036 de 21 de mayo de 2021; y, del Reglamento en materia de Organizaciones Sociales, así como lo dispuesto en el Código Civil vigente;

Que, el Analista Jurídico de la Dirección de Organizaciones Sociales del MIES, mediante memorando N°MIES-CGAJ-DOS-2022-0042-M de 27 de enero de 2023, emitió Informe Favorable, del cual se desprende que el proceso de Disolución y Liquidación Voluntaria cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que recomienda la aprobación de la Disolución de la **CORPORACION DE ACCION COMUNITARIA "C.O.R.A.C." DEL NORESTE**;

Que, mediante memorando Nro. MIES-CGAJ-2023-0109-M de fecha 31 de enero de 2023, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, remite al despacho ministerial el NFORME FAVORABLE PARA DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA CORPORACION DE ACCION COMUNITARIA "C.O.R.A.C." DEL NORESTE y la propuesta del presente Acuerdo Ministerial.

En ejercicio de las atribuciones que le concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA** de la **CORPORACION DE ACCION COMUNITARIA "C.O.R.A.C." DEL NORESTE**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 1047 de fecha 11 de julio de 1997.

Art. 2.- Declarar **DISUELTA** a la **CORPORACION DE ACCION COMUNITARIA "C.O.R.A.C." DEL NORESTE**; y, comunicar que la veracidad del contenido del informe remitido es de exclusiva responsabilidad del liquidador y de la organización.

Art. 3.- Notificar al último representante legal de la Organización Social; y, a su liquidador con el presente Acuerdo Ministerial de Disolución y Liquidación Voluntaria.

Art. 4.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección de Organizaciones Sociales.

Art. 5.- Entréguese tres (03) ejemplares debidamente sellados, para su custodia y archivo organizacional.

Art. 6.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, al 1 de febrero del 2023.



Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Razón: Siento como tal que, Doctora Karla Verónica Narváez Muñoz, con cédula de ciudadanía Nro. 0301578985, en calidad de Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GMTTH-1604, de fecha 15 de noviembre de 2021; de conformidad a las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, el 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 1099, de 30 de septiembre de 2020; **Certifico:** Que las cuatro (04) fojas que anteceden, son documentos firmados electrónicamente, mismos que reposan en la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, de esta Cartera de Estado.- Lo certifico.- **Quito a 13 de febrero de 2023.**



Firmado electrónicamente por:
**KARLA VERONICA
NARVAEZ MUÑOZ**

Doctora Karla Verónica Narváez Muñoz
Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Acuerdo Ministerial Nro. 012

Ing. Juan Ernesto Zapata Silva
MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las Ministras y Ministros de Estado, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la norma suprema, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022 el señor Presidente Constitucional de la República, dispuso: *"Artículo 1. Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como un organismo de Derecho Público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía, técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público..."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 568 de 26 de septiembre de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó al ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, Ministro del Interior;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 025-2019 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 228, de fecha 10 de enero de 2020, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en su calidad de ente rector,

expide el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información –EGSI versión 2.0, que es de implementación obligatoria en las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional; y, que dependen de la Función Ejecutiva;

Que, en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 025-2019, se dispone: *“La máxima autoridad designará al interior de su Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades Agregadores de Valor y el Área Jurídica participará como asesor.- El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución. ...”*;

Que, con memorando Nro. MDI-DMI-2022-1763-MEMO de 30 de diciembre de 2022, el señor Ministro del Interior, conforma el Comité de Seguridad de la Información y convoca a la primera reunión del Comité.

Que, el 06 de enero del 2023 se lleva a cabo la reunión del Comité de Seguridad de la Información, presidida por la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, en esta reunión los miembros del Comité acuerdan las siguientes designaciones: a) Presidente del Comité de Seguridad de la Información: Mgs. Andrés Dávila Cervantes, Coordinador General de Tecnologías de la Información Comunicación; y, b) Oficial de Seguridad de la Información: Mgs. María de Fátima Noboa Iñiguez, Especialista de la Dirección de Gestión Territorial para la Prevención del Delito y Violencia.

Que, mediante memorando Nro. MDI-CGTI-2023-0006-MEMO de 9 de enero de 2023, la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, pone en conocimiento del Señor Ministro del Interior, las designaciones acordadas por el Comité de Seguridad de la Información.

Con sumilla inserta en el memorando Nro. MDI-CGTI-2023-0006-MEMO, el señor Ministro del Interior, dispone a la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación: *“Autorizado, proceder con el trámite pertinente según normativa legal vigente”*.

Que, mediante memorando Nro. MDI-CGTI-2023-0020-MEMO de 19 de enero de 2023, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicita a la Coordinación General Jurídica: *“(...) autorizar y disponer a quien corresponda la emisión del Acuerdo ministerial que oficialice las designaciones de:*

Presidente del Comité de Seguridad de la Información y Oficial de Seguridad de la Información, quienes cumplirán las siguientes funciones”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar al Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio del Interior, como Presidente del Comité de Seguridad de Información, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar, a través de Secretaría, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité, con el orden del día y documentación relacionada a los temas que se tratarán;
2. Presidir, conducir, suspender o clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
3. Mantener reuniones preparatorias con otros integrantes del Comité, en caso de ser necesarias, según los temas que se van a tratar. Dichas reuniones serán comunicadas oportunamente a los miembros convocados, quienes podrán asistir personalmente o delegar su asistencia;
4. Suscribir las actas de reuniones y otros documentos que deban ser presentados por el Comité;
5. Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité y los acuerdos adoptados;
6. Ejercer el voto dirimente, en caso de empate en las decisiones que tome el Comité;
7. Suscribir Acuerdos de Confidencialidad con terceros en representación del Ministerio del Interior;
8. Las demás conferidas por la normativa vigente.

Artículo 2.- Designar a la Mgs María de Fátima Noboa Iñiguez Especialista de la Dirección de Gestión Territorial para la Prevención del Delito y Violencia, como Oficial de Seguridad de la Información, ejerciendo las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades relativas a la seguridad de la información en la institución;
2. Actuar como contraparte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en la actualización e implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información;
3. Coordinar las acciones del Equipo Técnico conformado por los funcionarios/as designados/as por cada Miembro del Comité de Seguridad de la Información;

4. Identificar todas las personas o instituciones públicas y privadas, que de alguna forma influyen o impactan en la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI;
5. Generar propuestas para la elaboración de la documentación esencial del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI;
6. Asesorar a los funcionarios en la ejecución del Estudio de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información en las diferentes áreas;
7. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de concienciación en Seguridad de la Información basado en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI;
8. Elaborar un plan de seguimiento y control de la implementación de las medidas de mejora o acciones correctivas;
9. Coordinar la elaboración del Plan de Continuidad de Seguridad de la Información;
10. Orientar y generar un procedimiento adecuado para el manejo de los incidentes de seguridad de la información, presentados al interior de la Institución;
11. Coordinar la gestión de incidentes de seguridad con nivel de impacto alto a través de otras instituciones gubernamentales;
12. Mantener la documentación de la implementación del Esquema Gubernamental de la Seguridad – EGSI debidamente organizada;
13. Verificar el cumplimiento de las normas, procedimientos y controles de seguridad institucionales establecidos;
14. Implementar planes de auditoría interna para verificar el cumplimiento de la normativa de seguridad de la información;
15. Informar al Comité de Seguridad de la Información, el avance de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-, así como las alertas que impidan su implementación;
16. Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos de adquisición de hardware, software y servicios relacionados con tecnologías de la información y comunicación, que se ejecuten;
17. Previa la terminación de sus funciones el Oficial de Seguridad realizará la transferencia de la documentación e información de la que fue responsable al nuevo Oficial de Seguridad, en caso de ausencia, al Comité de Seguridad de la Información;
18. Las demás funciones inherentes al cargo.

Artículo 3.- De su ejecución encárguese, la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio del Interior.

Artículo 4.- De la notificación y publicación en el Registro Oficial, encárguese la Dirección de Secretaría General del Ministerio del Interior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. -

En el plazo de sesenta días contado desde la fecha de emisión del presente Acuerdo, el Comité de Seguridad de la Información del Ministerio del Interior, expedirá el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información de Ministerio del Interior.

DISPOSICIÓN FINAL. -

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de febrero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN ERNESTO ZAPATA
SILVA**

Ing. Juan Ernesto Zapata Silva
MINISTRO DEL INTERIOR

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-2023-0060**

JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo (...)”*;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-2023-0044 este Organismo de Control resolvió *Aprobar la conversión ordinaria de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA CLINICA PASTEUR COOPASTEUR*, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792222788001, en CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE LA CLÍNICA PASTEUR;
- Que** en la parte pertinente que dice: “CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE” de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-2023-0044, consta el siguiente texto: *“08 días del mes de febrero del 2022”*, siendo lo correcto: *“08 días del mes de febrero del 2023”*;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir resoluciones de rectificación de las expedidas por esta instancia respecto de las entidades y organizaciones controladas; y,
- Que,** conforme consta en la Acción de Personal No. 1395 de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico al señor Jorge Andrés Moncayo Lara.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Rectificar en la parte pertinente: “CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE” de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-2023-0044 el texto que dice: *“08 días del mes de*

febrero del 2022”, por “08 días del mes de febrero del 2023” al amparo de lo que establece el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO 2.- Se ratifica en todo lo demás el contenido de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-2023-0044.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social e Imagen Institucional de esta Superintendencia, en coordinación con la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la Entidad, al igual que en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-2023-0044; y, publicar la presente Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de febrero del 2023

Firmado electrónicamente por:
JORGE ANDRES MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO
10/02/2023 22:41:06

JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

JUAN DIEGO MANCHENO SANTOS
Nombre de reconocimiento: C=EC, O=SECURITY DATA S.A. 2,
CU=ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN,
SERIALNUMBER=011221160821, CN=JUAN DIEGO MANCHENO
SANTOS
Razón: CERTIFICADO QUE ES ORIGINAL - 2 PÁGS
Localización: SG - SEPS
Fecha: 2023-03-01T13:35:39.755812-05:00

Oficio Nro. MIES-DM-DGDAC-2023-0116-O

Quito, D.M., 13 de febrero de 2023

Asunto: Solicitud de publicación de FE DE ERRATAS, al Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-010, de fecha 30 de enero de 2023

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en uso de las atribuciones establecidas a la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 16 de junio de 2020, agradeceré efectuar el trámite administrativo correspondiente conforme a la normativa legal vigente, a fin de efectuar la publicación de la Fe de Erratas, al Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-010, de fecha 30 de enero de 2023.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Karla Verónica Narvaez Muñoz
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

Referencias:
- MIES-MIES-2023-0103-M

Anexos:
- fe_de_erratas-_galapagos-signed0610597001676308796.pdf

Copia:
Señor Magíster
Esteban Remigio Bernal Bernal
Ministro de Inclusión Económica y Social

Señor
Danilo Patricio Durán Pillajo
Servidor Público de Apoyo 4

dmdp



FE DE ERRATAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de febrero de 2023, quien suscribe, comunica que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-010, de 30 de enero de 2023, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 246, del 8 de febrero de 2023, se acordó la Aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 651 en el pago de transferencias monetarias no contributivas para usuarios de la provincia de Galápagos; sin embargo, por error involuntario de carácter tipográfico, en dicho Acuerdo Ministerial, en el inciso segundo del artículo 1, se hizo constar lo siguiente: *“En el caso del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable tendrá como componente fijo la transferencia de USD 99,00 mensuales, e implementará un componente variable; que se reduce en un 10% por cada hijo/a; de manera que, por el primer hijo/a menor a 5 años se recibirá USD 54,00, por el segundo USD 48,60, y por el tercero USD 43,74. En el caso de hijos/as mayor o igual a 5 años y menores de 18 años, los valores son de USD 18,00, USD 16,20 y USD 14,40. El valor máximo de la transferencia mensual entre los componentes fijo y variable, será de USD 270,00”*.

Siendo lo correcto: *“En el caso del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable tendrá como componente fijo la transferencia de USD 99,00 mensuales, e implementará un componente variable; que se reduce en un 10% por cada hijo/a; de manera que, por el primer hijo/a menor a 5 años se recibirá USD 54,00, por el segundo USD 48,60, y por el tercero USD 43,74. En el caso de hijos/as mayor o igual a 5 años y menores de 18 años, los valores son de USD 18,00, USD 16,20 y USD 14,58. El valor máximo de la transferencia mensual entre los componentes fijo y variable, será de USD 270,00”*.

Corrección que se realiza y comunica para los fines pertinentes.



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN REMIGIO
BERNAL BERNAL**

Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Razón: Siento como tal que, Doctora Karla Verónica Narváez Muñoz, con cédula de ciudadanía Nro. 0301578985, en calidad de Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. GMTTH-1604, de fecha 15 de noviembre de 2021; de conformidad a las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, el 16 de junio de 2020, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 1099, de 30 de septiembre de 2020; **Certifico:** Que una (01) foja que antecede, es un **Documento firmado electrónicamente**, mismo que reposa en la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, de esta Cartera de Estado.- Lo certifico.- **Quito a 13 de febrero de 2023.**



Firmado electrónicamente por:
**KARLA VERONICA
NARVAEZ MUÑOZ**

Doctora Karla Verónica Narváez Muñoz
Directora de Gestión Documental y Atención Ciudadana
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.